

**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

ACTA NÚMERO 35

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO

26 DE SEPTIEMBRE DE 2012

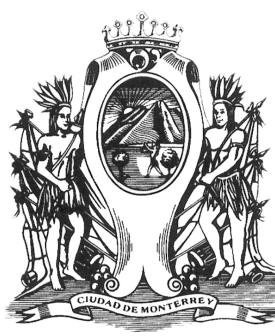
Antes de dar inicio a la Sesión Extraordinaria, programada para este día, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO expresó: “Por instrucciones del Encargado del Despacho, Jaime Antonio Bazaldúa Robledo, previo a esta Sesión Extraordinaria vamos a solicitarles guardar un minuto de silencio, pero antes de ello, vamos a leer una breve semblanza de la persona, en honor a quien vamos a rendir este minuto de silencio quien es Alonso Lujambio Irazabal. Él fue Licenciado en Ciencias Sociales por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, maestro en Ciencias Políticas por la Universidad de Jail de Estados Unidos en vida fue profesor del Instituto Tecnológico Autónomo de México del ITAM, asimismo también fue profesor de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la Universidad Iberoamericana. Fue Director de la Licenciatura en Ciencia Política del ITAM, fue Consejero Electoral del Instituto Federal Electoral, fue Asesor de la ONU en Bagdad, en Irak, para el diseño del Sistema Electoral utilizado en las elecciones de Asamblea Constituyente del 2005; fue Comisionado del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, entre el 2005 y 2009 y fungió como Comisionado Presidente del mes de julio 2006 al mes de abril 2009 de dicho Instituto. Fue Secretario de Educación Pública del 6 de abril del 2009 al 16 de marzo del 2012. El 29 de agosto del presente año rindió protesta como Senador de la República de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso de la Unión, Descanse en paz Alonso Lujambio Irazabal. Les solicitamos un minuto de silencio, por favor nos ponemos de pie”.

Una vez transcurrido el tiempo solicitado, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias”.

Enseguida, se da inicio a la Sesión Extraordinaria.

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las diecisiete horas con quince minutos del día veintiséis de septiembre del dos mil doce, reunidos en el Recinto Oficial del Ayuntamiento, en uso de la palabra, el C. Jaime Antonio Bazaldúa Robledo, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey manifestó: “Buenas tardes señores Regidores, Regidoras y Síndicos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y el Reglamento Interior del Ayuntamiento, se les ha convocado para que el día de hoy se celebre Sesión Extraordinaria, en la que se tratará como asunto único: **“Cumplimiento de la ejecutoria 182/2012, dentro del incidente de suspensión derivado del Juicio de Amparo número 139/2012, del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa”**, por lo que solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento pase lista de asistencia y verifique el quórum legal; y con fundamento a lo que establece el artículo 81, fracción I y II de nuestro Reglamento me asista con los trabajos de la misma”.

Esta hoja corresponde al Acta No. 35 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 26 de septiembre de 2012.
--



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO JUAN JOSÉ BUJAI DAR MONSIVAIS expresó: “Con las instrucciones del ciudadano Encargado del Despacho, procedo a tomar lista de asistencia. Se encuentran presentes:

C. Jaime Antonio Bazaldúa Robledo
Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal

Regidores y Regidoras:

C. María Guadalupe García Martínez
 C. Ernesto Chapa Rangel
 C. Carlos Antonio Harsanyi Armijo
 C. María de la Luz Muñiz García
 C. Wilbur Jarím Villarreal Barbarín
 C. Juan Francisco Salinas Herrera
 C. Isis Aydeé Cabrera Álvarez (justificó inasistencia)
 C. Claudia Gabriela Caballero Chávez
 C. María del Carmen Gutiérrez Betancourt
 C. Arturo Méndez Medina
 C. Luis Germán Hurtado Leija (justificó inasistencia)
 C. Ulises Chavarín Quirarte
 C. Carlos Fabián Pérez Navarro
 C. Hilda Magaly Gámez García
 C. Zulema Rocío Grimaldo Iracheta
 C. Víctor de Jesús Cruz Castro
 C. Marco Antonio Martínez Díaz
 C. Juan Carlos Benavides Mier (ausente)
 C. Lilibian Tijerina Cantú
 C. María de la Luz Estrada García
 C. Javier Gerardo de León Ramírez
 C. Dora Luz Núñez Gracia C. Jorge Cuéllar Montoya
 C. Román Eduardo Cantú Aguillén
 C. Francisco Aníbal Garza Chávez

Síndico:

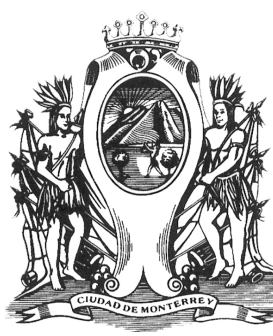
1º Javier Orona Guerra
 2º. José Castro Gómez

Sigue expresando, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Estando presentes todos los anteriores integrantes del Ayuntamiento, con presencia del suscrito Juan José Bujaidar Monsivais, en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento, le informo señor Encargado del Despacho que tenemos quórum legal”.

.....

**ORDEN DEL DÍA
(ACUERDO)**

Esta hoja corresponde al Acta No. 35 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 26 de septiembre de 2012.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Continúa manifestando, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Existiendo el quórum reglamentario de acuerdo a lo establecido en los artículos 34 y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se declaran abiertos los trabajos de esta Sesión Extraordinaria, bajo el siguiente

Orden del día:

1. 1. Lista de asistencia.
2. Lectura y aprobación en su caso de las Actas número 33 y 34 correspondientes a las Sesiones Ordinaria y Solemne celebradas los días 14 y 20 de septiembre de 2012, respectivamente.
3. Cumplimiento de la Ejecutoria 182/2012, dentro del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo número 139/2012, del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa.
4. Clausura de la Sesión.

Señoras y Señores Regidores y Síndicos, de estar de acuerdo con la propuesta del orden del día, sírvanse aprobarla levantando su mano, los que estén a favor, gracias, la pueden bajar, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**

.....

**PUNTO DOS
DEL ORDEN DEL DÍA
(ACUERDO)**

Sigue en el uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “En virtud de que las Actas número 33 y 34, correspondientes a las Sesiones Ordinaria y Solemne celebradas los días 14 y 20 de septiembre de 2012, se encuentran en proceso de elaboración, se les solicita que su aprobación se lleve a cabo una vez terminadas y enviadas a los integrantes de este Ayuntamiento para su revisión y en su caso aprobación, de estar de acuerdo con esta propuesta, sírvanse manifestarlo levantando su mano los que estén a favor, gracias, la pueden bajar, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**”.

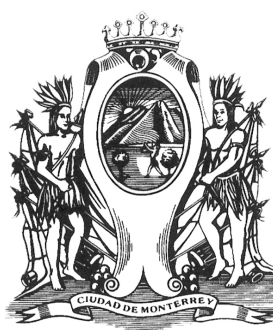
.....

**PUNTO TRES
DEL ORDEN DEL DÍA
(ACUERDO)**

Sigue expresando, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Continuando con los trabajos de esta Sesión Extraordinaria, y por instrucciones del ciudadano Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, me permitiré dar lectura al siguiente documento:

Enseguida, se transcribe en forma íntegra el documento presentado:

Esta hoja corresponde al Acta No. 35 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 26 de septiembre de 2012.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

C. JAIME ANTONIO BAZALDÚA ROBLEDO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, acorde a lo dispuesto por el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León y artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey someto a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente propuesta, la cual se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

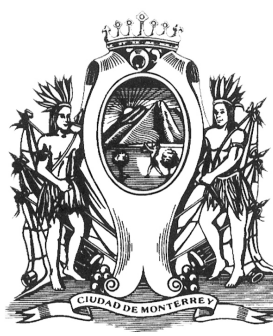
1. Visto el requerimiento realizado a este Ayuntamiento por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, a través de resolución del dieciocho de septiembre del año en curso, que fuera notificada mediante oficio número 4228/M3 a las doce horas con diez minutos del diecinueve de septiembre del año en curso, para que dentro del término de veinticuatro horas se diera cumplimiento a la ejecutoria 182/2012, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, en el siguiente tenor:

***“...Por otra parte, se requiere a las autoridades señaladas como responsables Ayuntamiento de Monterrey y Congreso del Estado de Nuevo León, para que en el término de veinticuatro horas, den efectivamente cumplimiento a la ejecutoria antes mencionada; es decir, ordene al tercero perjudicado Fernando Alejandro Larrazábal Bretón, permanecer de forma continua, ininterrumpida y legalmente en el ejercicio del cargo público de Presidente Municipal. Esto es, deberá vigilar que cumpla con las obligaciones de representación popular que le fueran conferidas y que tiene en términos de lo establecido en los artículos 5, párrafo cuarto, 41, párrafo primero y 116, fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitiendo las constancias necesarias para acreditarlo, considerando que el efecto de vigilancia del que se dotó en la resolución concesoria de la suspensión no ha sido cumplida.*”**

Lo anterior bajo el apercibimiento que en caso de ser omisos se procederá conforme el procedimiento del que establece el artículo 105 según refiere el diverso 143, ambos de la Ley de Amparo...”

2. En atención a dicho requerimiento, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento en representación del Ayuntamiento, presentó escrito en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, a las once horas con cuarenta y tres minutos del veinte de septiembre del año en curso, en el cual hizo ver la imposibilidad jurídica para dar cumplimiento a dicha ejecutoria, en razón de la diversa ejecutoria pronunciada dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales, expediente número SUP-JDC-1782/2012, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, promovido por el C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, en la cual, se resolvió lo siguiente:

<p>Esta hoja corresponde al Acta No. 35 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 26 de septiembre de 2012.</p>



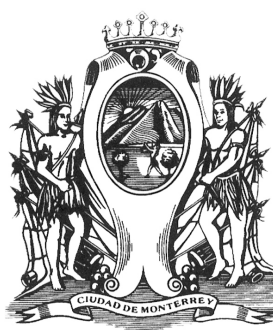
**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

“...ÚNICO: Se deja sin efectos el acuerdo de cabildo de nueve de julio, por el cual el Ayuntamiento de Monterrey, ordenó al actor reincorporarse y permanecer en forma continua e ininterrumpida en el desempeño del cargo...”

3. Sin embargo, el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, en resolución del veintiuno de septiembre del presente año, que fue notificada en la Dirección Jurídica del Ayuntamiento a las doce horas con veinte minutos del veinticuatro del mes y año citados con antelación, a través del oficio 439/M3 estableció, que ello no deslindaba al Ayuntamiento de su obligación de cumplir con la ejecutoria 182/2012, ello en virtud de la existencia de la ejecución plena de las resoluciones jurisdiccionales y la impartición pronta y expedita de la justicia que establece el artículo 17 constitucional, y requirió de nueva cuenta al Ayuntamiento, para que en el término de veinticuatro horas, se diera eficaz cumplimiento a la ejecutoria antes mencionada; es decir, se realizaran las acciones conducentes y necesarias para que el tercero perjudicado FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, cumpliera con sus obligaciones de representación, remitiendo las constancias necesarias, para acreditarlo, considerando que el efecto de vigilancia del que se dotó en la resolución concesoria de la suspensión, no había sido cumplido; agregando que la precisión que sobre el cumplimiento al efecto de vigilancia, en el presente asunto el Tribunal Colegiado manifestó lo siguiente:

“Sin que sea el caso estimar que ese efecto abstracto de la sentencia de suspensión (de vigilancia), pudiera llevarse a cabo hasta que Larrazábal Bretón regresará a su puesto de edil, toda vez que la vigilancia que se le impuso al Ayuntamiento responsable, desde luego implica la realización de acciones conducentes y necesarias para que aquel cumpla con sus obligaciones de representación popular, lo cual, en el caso, no está probado, pues no existe ningún medio de convicción revelador de que el Ayuntamiento tantas veces mencionado hubiere actuado así”.

4. En ese orden de ideas, de nueva cuenta, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento en representación del Ayuntamiento presentó escrito a las doce horas del veinticinco de septiembre del año en curso, en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, haciéndole ver, que la ejecutoria cuyo cumplimiento se solicitaba, no especificaba cuales eran los actos tendientes al cumplimiento de la ejecutoria 182/2012 antes mencionada, por lo cual, desde el día jueves veinte del mes y año citados con antelación, se presentó diverso escrito al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, pidiéndole una explicación precisa, a efecto de cumplir con la ejecutoria de mérito, sin embargo, y aun cuando en ese momento no se había obtenido respuesta alguna, el Secretario del Ayuntamiento por instrucciones del Encargado del Despacho de la Presidente Municipal, giró citatorios a los miembros del Ayuntamiento, convocándolos a la sesión extraordinaria que habrá de tener verificativo el veintiséis de septiembre del presente año, a efecto de estar en vías de cumplimiento a la ejecutoria antes mencionada con o sin respuesta del mencionado Tribunal Colegiado; posteriormente en la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento se recibió a las quince horas del veinticinco de septiembre del año en curso el oficio 13449, suscrito por la LIC. ANA MARÍA DE LA ROSA GALINDO, Actuaría Judicial Adscrita al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito,

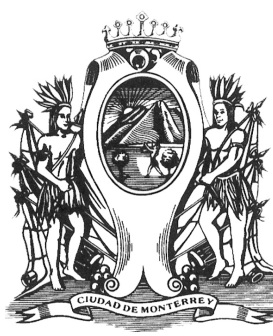


**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

que contiene resolución del mismo día, dictada por el mencionado Tribunal Colegiado, que se limitó a señalar que "...el Ayuntamiento deberá vigilar que cumpla (ING. LARRAZABÁL) con las obligaciones de representación popular que le fueron conferidas y que tienen en términos de lo establecido en los artículos 5º, párrafo cuarto, 41, párrafo primero, y 115, fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

5. Analizando el contenido de las ejecutorias relativas a las quejas 98, 102 y 104, todas del 2012, resueltas por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito dentro del Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo número 139/2012, promovido por el C. EDUARDO MONTEMAYOR TREVIÑO, en ellas, el mencionado Tribunal de alzada reconoce que en la Sesión Extraordinaria del nueve de julio del año en curso celebrada por el Ayuntamiento de Monterrey, **se cumplieron los alcances de la ejecutoria 182/2012, tales como son, la suspensión del acuerdo de Cabildo del diecisiete de marzo del año en curso y la orden para que el tercero perjudicado permaneciera en el ejercicio del cargo público para el que fue electo**, sin embargo, en dichas ejecutorias, se establece que los alcances del fallo suspensivo de mérito aún no se han cumplido, respecto de la acción de vigilancia que se le ordenó al Ayuntamiento que realizara, pues según su dicho, era factible establecer que en lo absoluto se erigió como vigía en los términos que se indicaron; de igual manera, en la queja 102/2012, se estableció lo siguiente: *"...no es el caso estimar que ese efecto abstracto de la sentencia de suspensión (de vigilancia), pudiera llevarse a cabo hasta que Larrazabal Bretón regresará a su puesto de edil, toda vez que la vigilancia que se le impuso al Ayuntamiento responsable, desde luego implica la realización de acciones conducentes y necesarias para que aquel cumpla con sus obligaciones de representación popular, lo cual, en el caso, no está probado, pues no existe ningún medio de convicción revelador de que el ayuntamiento tantas veces mencionado hubiere actuado así..."*

6. No obstante el hecho notorio, que el C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, ha manifestado al Ayuntamiento de Monterrey su decisión de no regresar al cargo de Presidente Municipal de Monterrey, además de contar con el fallo de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que dejó sin efectos el acuerdo de Cabildo de nueve de julio, por lo cual el Ayuntamiento de Monterrey, le ordenó reincorporarse y permanecer en forma continua e ininterrumpida en el desempeño del cargo de Presidente Municipal, en consecuencia, no puede desempeñar dicho cargo, al existir un impedimento legal para ello, amén, que el Ayuntamiento de Monterrey está impedido también para ordenar su reincorporación al cargo de Presidente Municipal, por la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aunado a que, el Pleno del propio Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, en sesión del trece de julio del año en curso, "reconoció la imposibilidad de hacer cumplir la determinación tomada en el incidente de suspensión, así como la paradoja del Cabildo de a quien tiene que obedecer, de proseguirse por todos sus trámites, de oficio, o a instancia del quejoso, el juicio de amparo; inclusive de motu propio, solicitó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que ejerciera la facultad de atracción, a fin de que determinara los alcances que la determinación (sic) del Tribunal Electoral tendría en el juicio de garantías, así como en el análisis de las conductas de las autoridades responsables y la autoridad tercero perjudicada, e incluso en dicho



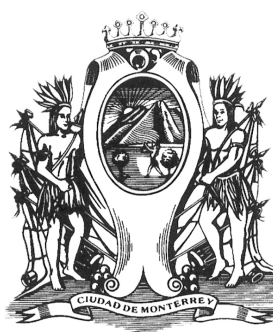
**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

tenor giró el oficio 176/2012 al Ministro JUAN N. SILVA MEZA, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con copia a los Ministros integrantes del citado Máximo Tribunal; por lo cual, resulta incuestionable que el desarrollo de los hechos materia del juicio de amparo de referencia, han tornado imposible el cumplimiento de la ejecutoria 182/2012 antes mencionada, pues esta no depende de la voluntad del Ayuntamiento, ni tampoco de causas que el mismo haya procurado, al tratarse de cuestiones ajenas, al haber variado la situación jurídica que prevalecía al momento en que el tercero perjudicado C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÀBAL BRETÓN solicitó al Cabildo autorización para separarse de su cargo en términos del artículo 55, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez, que el Ayuntamiento se vio forzado a cumplir con la ejecutoria emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los términos descritos con antelación, amén que no pasa desapercibido que el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en las quejas 98, 102 y 104, todas del año en curso, cambió de parecer, y reconoció la existencia de dos sentencias diversas, la emitida por esa autoridad y la del tribunal electoral, y adujo, que en el trámite relativo a la facultad de atracción, no se había ordenado la suspensión de lo resuelto en la ejecutoria 182/2012 antes mencionada y que por ende, debe cumplirse con lo ordenado en dicha ejecutoria, sin embargo, tales fallos, además de contradecir lo sostenido por el propio tribunal en sesión del trece de julio del año en curso, (dictada dentro del recurso de revisión 182/2012, antes referido), representan una franca contradicción con lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo cual, evidencia la imposibilidad del Ayuntamiento para dar cumplimiento a la ejecutoria 182/2012 y además, lo ubica en la paradoja, sobre a quién debe obedecer, de manera que si se acata lo dicho por el Tribunal Colegiado Administrativo, se estará incumpliendo lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y por el contrario, si se respeta lo dicho por el Tribunal Electoral, se estaría incumpliendo lo ordenado por el Tribunal Colegiado Administrativo; luego entonces, resulta evidente que el Ayuntamiento de Monterrey, está legalmente impedido para dar cumplimiento a cualquiera de ambas resoluciones, so pena de incurrir en responsabilidad en cualquiera de los casos; hasta en tanto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronuncie sobre el particular, al tratarse de dos resoluciones netamente antagónicas, máxime que su cumplimiento resulta imposible, al existir un obstáculo insuperable para su realización, como lo es, el fallo de la autoridad electoral, además que las condiciones imposibles de hacer, anulan la obligación de que de ellas dependa, es decir, "nadie está obligado a realizar lo imposible" (***Ad impossibilia nemo tenetur***), en términos de lo dispuesto por los artículos 1828 y 1943 del Código Civil Federal que disponen:

Artículo 1828. Es imposible el hecho que no puede existir porque es incompatible con una ley de la naturaleza o con una norma jurídica que debe regirlo necesariamente y que constituye un obstáculo insuperable para su realización.

Artículo 1943. Las condiciones imposibles de dar o hacer, las prohibidas por la ley o que sean contra las buenas costumbres, anulan la obligación que de ellas dependa.

<p>Esta hoja corresponde al Acta No. 35 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 26 de septiembre de 2012.</p>



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

En efecto, nadie está obligado a lo imposible, es un Principio General del Derecho, que se traduce en que nadie está, o nadie puede estar obligado a lo imposible, se trata de una máxima jurídica determinante a la hora de justificar el incumplimiento de una obligación porque circunstancias irresistibles al obligado, existentes o sobrevinientes imposibilitan su materialización, pues, cuando a las personas se le asignan obligaciones o deben cumplir ciertas tareas por legítimas o correctas que éstas puedan ser, nadie está obligado a cumplirlas cuando se tropiezan con el infranqueable obstáculo de los límites de la posibilidad.

7. Sin embargo, no obstante las consideraciones descritas con antelación, mismas que ya fueron hechas del conocimiento del Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa, así como al Primer Tribunal Colegiado, insisten en el cumplimiento de la ejecutoria 182/2012 dictada por Tribunal Colegiado, por lo cual, se acuerda lo siguiente:

ACUERDOS:

PRIMERO: No obstante el impedimento material, técnico y jurídico que existe para cumplir con la Ejecutoria y en virtud del requerimiento efectuado por el Juez Tercero de Distrito, por orden del Primer Tribunal Colegiado, ambos en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, en cumplir con la misma, el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León vigilará que el C. ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN cumpla con las obligaciones de representación popular que le fueron conferidas y que tiene en términos de lo establecido en los artículos 5, párrafo cuarto, 41, párrafo primero y 115, fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

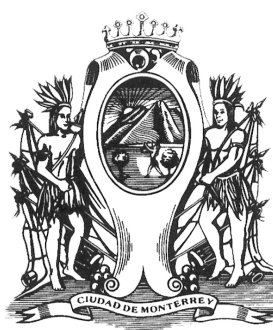
SEGUNDO: Cumpliendo con el deber de vigilancia, se exhorta al C. ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, a permanecer de forma continua, ininterrumpida y legalmente en el ejercicio del cargo público de Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Hasta en tanto el C. ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, llegase a cumplir con la orden de permanecer de forma continua, ininterrumpida y legalmente en el ejercicio del cargo público de Presidente Municipal, continuara desempeñando el cargo de Encargado del Despacho de las Funciones de Presidente Municipal, el C. ING. JAIME ANTONIO BAZALDUA ROBLEDO.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo al C. ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, autorizándose para dicho efecto al LIC. JAVIER GUEL COVARRUBIAS.

QUINTO: Hágase del conocimiento del Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa el presente acuerdo, juntamente con las constancias respectivas que acrediten su debido cumplimiento.

Atentamente Monterrey, Nuevo León, a 26 de septiembre del 2012. C. JAIME ANTONIO BAZALDUA ROBLEDO, ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL/ C. JUAN JOSE BUJAIAR MONSIVALS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO/ (RÚBRICAS)".



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Continúa manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Está a consideración de los integrantes de este Ayuntamiento el presente Punto de Acuerdo”.

Escuchándose al C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ decir: Pido la palabra, primero, sobre el punto”.

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Permítame, señor Regidor, tiene en primer lugar...”.

Escuchándose nuevamente al C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ decir: “Pido la palabra. Hicimos un escrito ante este Ayuntamiento el día 20 de septiembre...”.

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Señor Regidor, le solicito, vamos a tomar nota de las personas en el orden que lo solicitaron...”.

Se sigue escuchando, al C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ decir: “Que bueno que le han dado cumplimiento a lo ordenado el día 20 de septiembre, este Ayuntamiento...”.

Se escucha decir al C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Se le solicita, señor Regidor, permítanos, en primer lugar el uso de la palabra, el licenciado Luis Servando Farías, posteriormente la Regidora Dora Luz Núñez”.

En uso de la palabra el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ, continúa expresando: “Lo dijimos, hay que cumplir cabalmente la orden del Juez, que bueno que se le está dando cumplimiento a la solicitud de su servidor Regidor Luis Farías de que se hiciera esta convocatoria en forma inmediata, se está haciendo en forma tardía, señor Secretario. Lo hicimos en su momento, el día 20 de septiembre y se cumplió inmediatamente con la solicitud del dictado en forma cabal. Que bueno que se está cumpliendo. Otra cosa, señor Secretario, aquí en el Segundo, está diciendo que se exhorta al Ing. Fernando Alejandro Larrazabal Bretón a permanecer en forma continua, la orden del Juez no es exhorto compañero, es...”.

En ese momento la C. REG. DORA LUZ NÚÑEZ GRACIA dijo: “A ver, a ver, no, no, usted me va a esperar, porque usted escuchó lo que me estaban diciendo a mi, usted escuchó, el señor estaba escuchando lo que me estaban diciendo a mi, yo aquí lo tengo anotado...”.

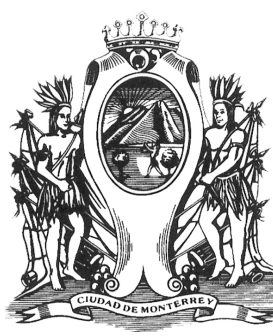
Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Moción de orden, moción de orden, estimados compañeros”.

Escuchándose a la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ decir: “Tienen el mismo asesor, sí, sí”.

Respondiendo la C. REG. DORA LUZ NÚÑEZ GRACIA: “No, no, no, discúlpeme, me estaba escuchando...”.

Nuevamente, la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: “Tienen el mismo asesor, dos por uno, no es legal”.

<p>Esta hoja corresponde al Acta No. 35 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 26 de septiembre de 2012.</p>



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

De nueva cuenta, la C. REG. DORA LUZ NÚÑEZ GRACIA dijo: “Que indecente, a ver, qué dice aquí..., usted me estaba oyendo a mi cuando me habló mi asesor, mi asesor me habló para decirme...”

Escuchándose al C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO decir: “Moción de orden a los integrantes de este Ayuntamiento, señor Regidor Farías, por favor, moción de orden, todos van a tener el uso de la palabra en el orden que así lo soliciten”.

Se sigue escuchando al C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ: “Aquí dice, se exhorta y no es exhorto, es que se ordena al ingeniero Larrazabal Bretón...”

Escuchándose a la C. REG. DORA LUZ NÚÑEZ GRACIA decir: “No es la primera vez que lo hace”.

Expresando, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Señores integrantes de este Ayuntamiento, moción de orden...”.

Sigue expresando, el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ: “Y que no se ponga en condición a que se queda el señor Bazaldúa, tampoco estamos de acuerdo. El cumplimiento del Juez, dice, que se ordene a que el ingeniero Fernando Larrazabal a permanecer de forma continúa y aquí ustedes dicen que exhortan, está mal. También hablan del párrafo primero, del 115, cuando la orden del Juez habla del 116, así que no estamos de ninguna manera de acuerdo en ese asunto. La instrucción debe decir, que se ordena, señor Secretario”.

Escuchándose al C. REG. JUAN FRANCISCO SALINAS HERRERA decir: Secretario, moción de orden, ya terminó, el que sigue”.

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO expresó: “Tiene el uso de la palabra la Regidora Dora Luz Núñez y posteriormente el Regidor Javier de León”.

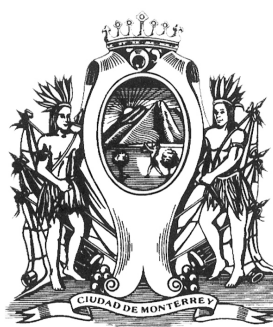
Se sigue escuchando al C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ decir: “Aquí se le pone exhorta y no se ordena, lo hago para bien de todos, acúrdense compañeros, de todos los presentes, debe de decir, se ordena”.

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Tiene el uso de la palabra, la Regidora Dora Luz Núñez, Regidor, moción de orden...”.

Enseguida, se escucha decir a la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ: “Ya es mucho show para querer ser estrellita, mucho show”.

Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “La Regidora Dora Luz Núñez, tiene el uso de la palabra”.

En uso de la Palabra la C. REG. DORA LUZ NÚÑEZ GRACIA expresó “Gracias, bueno, yo solicito que se ponga a consideración del Pleno, donde dice el Juez Tercero de Distrito: ‘Por orden del Tribunal Colegiado ambos en materia administrativa de cuarto circuito en cumplir con la misma el Ayuntamiento de

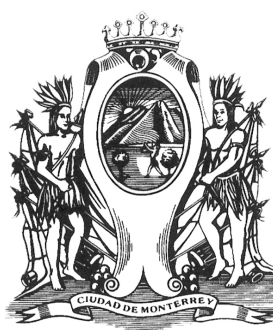


**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Monterrey Nuevo León, vigilará', nosotros no vigilamos, aquí se debe de cambiar por 'requerirá y/o ordenará'; así mismo, en el Segundo Acuerdo dice, 'Cumpliendo con el deber de vigilancia', entonces yo pido que se ponga, 'Cumpliendo lo solicitado por la autoridad Federal ordene al ciudadano Ingeniero Fernando Larrazabal', ya que en todos los acuerdos que están aquí mencionados y que están resaltados en negritas, siempre dice, 'Es decir ordene al tercero perjudicado', que en este caso, pues, ya sabemos que es el ingeniero Larrazabal, ¿verdad? en la siguiente hoja dice, 'Se deja sin efecto el acuerdo de Cabildo del 9 de julio por el cual el Ayuntamiento de Monterrey ordenó al actor reincorporarse' —también—, y también en el número Tres, dice: 'Innecesarias para que el tercero perjudicado Fernando Alejandro Larrazabal Bretón cumpliera...', en todos y cada uno están comentando o está diciendo que se ordene, eso es lo que yo solicito, que se ponga a consideración del Pleno, para que este dictamen en ese tenor sea cambiado, ¿sí?"

Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Sobre el particular, le informo Regidora, efectivamente hay una obligación de este Ayuntamiento de dar cumplimiento a una Ejecutoria ordenada por el Juzgado Tercero de Distrito y por el Primer Tribunal Colegiado, esa orden que se le dio a este Ayuntamiento, fue precisamente con efectos de que se vigile, de que se vigile que cumpla con el cargo de forma ininterrumpida el ciudadano ingeniero Fernando Alejandro Larrazabal Bretón y esto es así por que anteriormente ya nos tuvieron por cumpliendo la orden que era de requerir al ingeniero Fernando Larrazabal que regresara a desempeñar el cargo como Presidente Municipal, es por ello que en este momento a lo único que tiene obligación —estrictamente este Ayuntamiento—, es de evitar las medidas necesarias como las que contiene este Punto de Acuerdo —en este sentido—, de vigilar que regrese el ingeniero Fernando Alejandro Larrazabal y desempeñe de forma continua, ininterrumpida el cargo de Presidente Municipal, así está ordenado, dicho de paso, y está contenido en este dictamen. No escapa del conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento y los integrantes de este Despacho, que hay dos sentencias contradictorias y que en esas sentencias que son contradictorias, ahorita lo que se nos ordenó, fue, vigilar que se cumpliera con desempeñar el cargo de Presidente Municipal, el ingeniero Larrazabal y eso es lo que se está pretendiendo votar el día hoy en esta sesión".

De nueva cuenta, en el uso de la palabra, la C. REG. DORA LUZ NÚÑEZ GRACIA comentó: "Yo le quiero..., perdón, sobre el punto. Licenciado Bujaidar yo le quiero pedir, muy respetuosamente, mire, si nosotros como Cuerpo Colegiado somos una autoridad, somos la máxima autoridad del Municipio, entonces, nosotros por eso estamos aquí, por eso votamos a favor, en contra o nos abstenemos, entonces, qué caso tiene que digan, vigilaremos, no, nosotros como Cuerpo Colegiado, los veintiocho Regidores y los dos Síndicos, debemos de ordenarle al ciudadano Fernando Larrazabal que vuelva, ya que si tiene otro amparo y eso, eso ya es independiente, ¿sí?, entonces, sino explíqueme, para qué nos convoca a nosotros para pedir que aprobemos esto o lo otro, entonces, quiere decir que nosotros somos autoridad, ¿sí?, entonces, por eso yo solicito que se ponga, 'se ordene', ya si el ingeniero o lo que sea, o los abogados del ingeniero buscan otros amparos o lo que sea, eso ya a nosotros, ya no nos compete, no nos compete en ese sentido, pero, sí nos compete para que aquí nada más se cambie, es una palabra, 'ordene' y entonces nosotros vamos en este caso —yo hablo en forma personal, pero, me refiero también a mis compañeros, cada uno de nuestros compañeros en un



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

momento dado—, nosotros vamos a tener un argumento, porque esto no se va acabar aquí, nosotros vamos a tener un argumento donde con este dictamen vamos a decir, ‘nosotros ordenamos al ingeniero que volviera, ‘le ordenamos’, no le pedimos, no le solicitamos, esto es oro molido para nosotros —usted Bujaidar—por eso solicito que se ponga ‘se ordene’, ya si lo quiere cumplir o no lo quiere cumplir ya es una cuestión de él, por favor. Gracias”.

Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, quien dijo: “Antes de continuar con las intervenciones de los demás integrantes del Cabildo, yo quiero dejar muy claro lo que acabo de mencionar, hay dos sentencias contradictorias, hay una sentencia que establece que se deje sin acuerdo la autorización dada por este Ayuntamiento para separarse del cargo el ingeniero Larrazábal, en su oportunidad este Ayuntamiento cumplió, después nos dicen, viene otra resolución de un Tribunal Electoral Federal y nos señala que debemos dejar sin efecto el mandamiento, la orden de este Cabildo de que regresara el ingeniero Fernando Larrazábal a desempeñar el cargo de forma ininterrumpida y continua, entonces así este Ayuntamiento de nueva cuenta dio cabal cumplimiento a esa resolución, dictada por ese órgano de Justicia Federal Electoral, así las cosas, habiendo cumplido en su oportunidad con ambas resoluciones, hoy tenemos una Tercera Resolución que es contradictoria a la otra que tenemos de un tribunal de la misma jerarquía que lo está ordenando del Cuarto Circuito, tenemos el otro que es de igual jerarquía en materia electoral, así las cosas, al haber este Ayuntamiento ya cumplido en su oportunidad con la orden que se le dio al ingeniero Fernando Larrazábal de regresar a desempeñar el cargo de forma continua e ininterrumpida, ahora con motivo de este nuevo Acuerdo que se dicta, este Ayuntamiento tiene la facultad de exhortarlo, precisamente porque ya cumplió y segundo porque hay otra resolución en ese sentido....”.

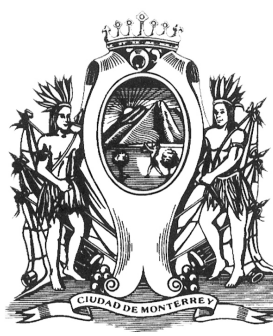
Interviniendo en ese momento el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ, quien dijo: “La orden del Juez”.

Sigue en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, quien dijo: “Permítame tantito, déjeme terminar Regidor...”.

De nueva cuenta interviene el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ dijo: “La Orden del Juzgado que se ordene, no de que se exhorte”.

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Permítame terminar señor Regidor, así las cosas, es decisión de este Ayuntamiento, el hacer el cambio que establece la Regidora o dejar el dictamen como ha sido circulado, antes de continuar con la votación, vamos a escuchar las demás intervenciones, tiene el uso de la palabra el licenciado Javier de León”.

Enseguida, en uso de la palabra el C. REG. JAVIER GERARDO DE LEÓN RAMÍREZ dijo: “Gracias Secretario, bueno también como la compañera Dora, queremos que se ponga a votación, que se cambie donde se exhorta por se ordena al ingeniero Fernando Alejandro Larrazábal Bretón a permanecer de forma continua e ininterrumpida, legalmente en el ejercicio del Cargo Público de Presidente Municipal, y también quisiéramos que nos despejara una duda Secretario, en el Cuarto Punto de los acuerdos, dice: ‘notifíquese el presente Acuerdo, al ingeniero Fernando Alejandro Larrazábal Bretón, autorizándose para



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

dicho efecto al licenciado Javier Guel Covarrubias, quisiéramos que se agregara ahí también el tiempo en cuanto se le va a notificar al ingeniero Fernando Alejandro, porque necesitamos saber, y pedimos que sea a la brevedad posible, sí, nosotros queremos confiar en las facultades que tiene el licenciado Covarrubias para que le notifique lo mas rápido posible, y poner a votación y secundar la petición de la Regidora Doris para que se cambie donde dice se exhorta a se ordena, así tajantemente”.

Sigue en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, quien dijo: “Tiene el uso de la palabra el Regidor Aníbal Garza”.

En uso de la palabra el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ dijo: “Sí, mira compañeros, también este la compañera Doris..., también secundo nada más en el Acuerdo Segundo y en el Acuerdo Tercero, es un juego de palabras, aparte por el antecedente de la resolución del Tribunal Colegiado y la orden del Juzgado de Distrito, voy a leerlo un poquito para decir lo que se exhorta y se ordene, porque en el Acuerdo Segundo dice: ‘cumpliendo con el deber de vigilancia, se exhorta al c. ingeniero Fernando Alejandro Larrazábal Bretón, a permanecer en forma continua, ininterrumpida y legalmente en el ejercicio del Cargo Público como Presidente Municipal de Monterrey Nuevo León’, pero en el Acuerdo Tercero, dice: ‘que se ordena, hasta el tanto que el ingeniero Fernando Alejandro Larrazábal Bretón, llegase a cumplir con la orden de permanecer’, entonces yo creo que es un juego de palabras, y si le vamos a dar cumplimiento, independientemente de que sí tenemos dos sentencias de diferente, yo creo que tenemos que darle cumplimiento al Acuerdo o al antecedente de la resolución del Juzgado de Distrito, entonces, ¿cuál es la buena?, en una se exhorta y en otra se ordena, en los acuerdos, entonces yo creo que lo ponemos a consideración y a votación antes de aprobarlas”.

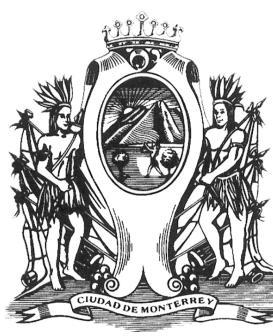
Interviniendo en ese momento el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ, quien dijo: “Pido la palabra señor Secretario”.

Respondiendo el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Regidor, nada más que vamos en orden, sigue el licenciado Javier de León, y después regresamos con usted, adelante Javier de León”.

En uso de la palabra el C. REG. JAVIER GERARDO DE LEÓN RAMÍREZ, quien dijo: “Bueno, gracias Secretario, en sí nada más para que despeje la duda del licenciado Covarrubias, en cuanto a la notificación al ingeniero Larrazábal Bretón, para la incorporación al cargo por lo que ordene el juez, nada más los tiempos — lic.—, para que no se nos vaya, no lo vayamos a encontrar en la oficina y empecemos con esas cosas que ya son muy comunes aquí en la Administración, entonces para encargar mucho y que nos hagan saber exactamente el tiempo que se le va a notificar, gracias Secretario”.

Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Tiene el uso de la palabra el Regidor Luis Farias”.

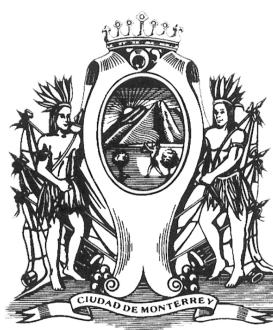
Enseguida en uso de la palabra, el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ dijo: “Gracias, Secretario, bien como decíamos al principio, había mandado una carta donde se requería a esta autoridad para que convocara en el



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

termino de veinticuatro horas lo que el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa había ordenado, se requiere a las autoridades señaladas como responsables Ayuntamiento de Monterrey y Congreso del Estado para que en un término de veinticuatro horas den eficazmente cumplimiento a la Ejecutoria. La Ejecutoria dice, 'Que ordene al tercero perjudicado Fernando Alejandro Larrazabal Bretón permanecer en forma continua, dice, 'ordene' así como se ha manifestado de diferentes compañeros en esta tarde, en forma continua ininterrumpida y legalmente en el ejercicio del cargo público de Presidente Municipal, entonces aquí nos convocaron para hacer un cumplimiento de una orden judicial donde dice exactamente, al Poder Judicial no se le interprete, simplemente se cumple y donde dice se ordena a Fernando Alejandro Larrazabal Bretón a permanecer en forma continua ininterrumpida y legalmente en el ejercicio del cargo público de Presidente Municipal, esto es que este Ayuntamiento deberá vigilar que cumpla con las obligaciones de representación popular que le fueron conferidas, entonces, así como se ha tratado esta tarde por diversos compañeros, es de que se ordene. Otro punto importante es de que en la justificación numeral, legal, ustedes nombran el artículo 115 cuando la sentencia que ustedes aquí están... el exhorto que ustedes están aquí reproduciendo habla del 116, entonces eso es lo que tiene que modificarse en forma inmediata y también cómo se va a vigilar, precisamente dice, 'vigilará que el Ingeniero Fernando Larrazabal cumpla', entonces' si este Ayuntamiento o ustedes pretenden cambiar la palabra exhorto por se ordena y hacer una interpretación y un juego de palabras no jurídicas, nos va a comprometer aquí a todos los presentes, aunque hagan bulla y aunque estén haciendo ruido ahorita que estamos exponiendo esto, esto lo hacemos siempre con el mayor interés para todos ustedes, compañeros, para que no suframos ni uno ninguna consecuencia jurídica, entonces aquí venimos está tarde a dar un cumplimiento nada más, muy puntual a lo que manda el Juez que es, 'se ordene a Fernando Larrazabal regrese, cumpla con su obligación de representación popular', a eso nos citaron y luego en el cual si se cambia esa palabra, estaremos nosotros votando a favor, pero condicionando nuestro voto razonado del Regidor Luis Farías en el sentido de que no tenían porqué poner aquí la condición del Encargado del Despacho, o el supuesto Encargado del Despacho, el señor Bazaldúa, en algo que es nada más el cumplimiento judicial de este exhorto, que no tiene manera mas que de interpretarse en el de se ordena y que se vigilará este Ayuntamiento de que se cumpla cabalmente con las obligaciones de representación popular que le fueron conferidas y que tiene establecidos en los términos del 116, no 115. Así que el voto razonado que es el del Regidor Luis Farías será en ese sentido como se manifestó aquí en el que se ordene a Fernando Larrazabal Bretón a permanecer en forma continua ininterrumpida y legalmente en el ejercicio del cargo público y que vigilará este Ayuntamiento el que se cumpla con las obligaciones de representación popular que le fueron conferidas y que tienen términos de lo establecido en el artículo 5 párrafo 41, párrafo primero y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y votaríamos a favor si se cambia y condicionado a no al acuerdo tercero, en donde nada tiene que ver con el cumplimiento a lo que fuimos citados esta tarde, Secretario".

Acto seguido el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo. "Señor Regidor, le informo que no escapa del conocimiento de este Órgano Colegiado la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral con sede en la ciudad de México que textualmente en su resolutive único dispone: 'ÚNICO, Se deja sin efectos el acuerdo de cabildo de nueve de julio, por el cual el Ayuntamiento de Monterrey,



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

ordenó al actor reincorporarse y permanecer en forma continua e ininterrumpida en el desempeño del cargo' así las cosas ya tenemos una resolución judicial que establece claramente una obligación a este Cuerpo Colegiado de dejar sin efectos el acuerdo del nueve de julio, donde ya se había emitido esa orden de reincorporarse y permanecer en el cargo del Ingeniero Fernando Larrazabal y es por ello que el punto de acuerdo que el día de hoy pone a consideración de este Ayuntamiento el ciudadano Encargado del Despacho, es por lo cual contiene la palabra de exhortar y no escapa del conocimiento, también, de este Cuerpo Colegiado el hecho de que con anterioridad tanto el Juez Tercero de Distrito, como el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, ya habían tenido por cumpliendo a este Ayuntamiento con la disposición de ordenar que se reincorporara de forma ininterrumpida en el ejercicio del cargo del Presidente Municipal".

Interviniendo el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ: "Aquí..."

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO respondió: "Señor Regidor usted ya tiene tres intervenciones y le pedimos..."

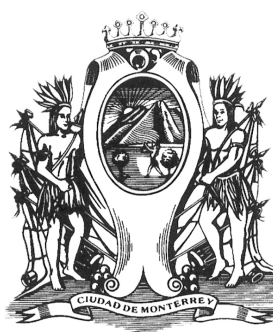
Sigue expresando, el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ: "No, no, no tengo tres intervenciones, me acaba de dar la palabra, me acaba de dar la primera vez nada mas, aquí estamos para cumplir una sentencia puntual, exacta no interpretarla, el señor Larrazabal se está metiendo en problemas a este Ayuntamiento con orden federal desde la ciudad de México, aquí estamos para cumplir la orden judicial, estricta de que se ordene... ..".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Le solicitamos respete el Reglamento, señor regidor tiene tres intervenciones, tiene tres intervenciones señor Regidor, moción de orden.

Continúa el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ: "A Fernando Larrazabal cumpla con las obligaciones de representación popular, se ordene, a eso nos citaron está tarde no a jugar con palabras, venimos a cumplir una orden y usted como Secretario nos está impidiendo votar y dar un cumplimiento estricto y legal a lo ordenado por el Juez..."

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Señor Regidor moción de orden. Se le solicita respete el reglamento señor Regidor, tiene el uso de la palabra la Regidora Dora Luz Núñez y después el Regidor Arturo Méndez y posteriormente el Regidor Aníbal Garza, Dora Luz, es también su última intervención".

En uso de la palabra la C. REG. DORA LUZ NÚÑEZ GRACIA dijo. "Es mi última intervención, mas sin embargo, bueno okey, está bien. Yo también tengo una duda, bueno, tengo muchas pero ya, esta me aceleró más. Es legal que nosotros así como lo dice aquí, nosotros aprobemos o vayamos a aprobar que quede el ingeniero Bazaldúa de Encargado, porque debemos de recordar que el ingeniero Larrazabal es el Alcalde, en todo caso, Secretario, usted tendría que tomar las riendas del Municipio, no el ingeniero, ¿sí?, porque ahorita, hoy el ingeniero Larrazabal es el Alcalde, por eso le están mandando esto y si aquí nos están pidiendo que quede el ingeniero, ¿no entramos nosotros en algo ilegal?, o sea



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

votando a favor de que quede el ingeniero, yo pensaría que usted debería de ser el Encargado en tanto se resuelva esto, o sea, esa es mi duda la cuestión legal, porque vuelvo a repetir, desde que se inició todo esto siempre he reiterado mi preocupación, porque después del día 30 de octubre, a mí vayan después a mi casa y me digan 'está usted citada por que usted esto y lo otro', esa es mi preocupación, porque yo lo comentaba ahorita con una de mis compañeras, si voto a favor voy a estar señalada, si voto en contra voy a estar señalada, si me abstengo voy a estar señalada, si no vengo voy a estar señalada, porque soy miembro y soy parte de un Cuerpo Colegiado, esa es la duda que nos queda, en este caso en forma personal me queda y yo la quiero externar, voy a hacer la misma pregunta —la última vez que hice yo esta pregunta se fue el Secretario de Ayuntamiento al día siguiente—, ¿usted me asegura que después del 30 de octubre nadie me va a ir a molestar a mi casa para este.....?

Acto seguido el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo. "Yo le voy a dar respuesta Regidora, por supuesto que no se le puede asegurar que ni a partir de hoy, ni después del 30 de octubre pueda usted ser llamada a comparecer ante alguna autoridad por cualquier motivo...".

Interviniendo el C. REG. LUIS SERVANDO FARIÁS GONZÁLEZ: "No va a estar usted aquí hombre, no va a ver nadie ya aquí".

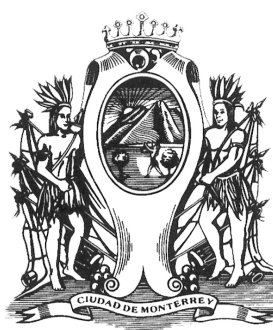
Continúa el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Sobre el otro tema que usted refiere, en relación a quién debiera quedarse con las funciones o las atribuciones del Presidente Municipal, le informo que en sesión extraordinaria del pasado 12 de julio, este Ayuntamiento tomó la determinación de dejar como Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal al ingeniero Jaime Antonio Bazaldúa Robledo, ese acuerdo al día de hoy sigue vigente, está vigente y no encontramos, ahorita, ninguna situación que implique alguna responsabilidad por parte de alguno de los integrantes de este Ayuntamiento o de todo el Cuerpo Colegiado con motivo de que se establezca con claridad lo que ya fue la voluntad de este Ayuntamiento de dejar como Encargado del Despacho en las funciones de Presidente Municipal al ciudadano ingeniero Jaime Antonio Bazaldúa Robledo. Tiene el uso de la palabra el regidor Arturo Méndez".

En uso de la palabra el C. REG. ARTURO MÉNDEZ MEDINA dijo: "Sí, Secretario, yo solamente quería proponer que ya ponga a consideración la propuesta de la compañera, que es muy válida, y que se ponga a consideración de este Pleno para que ya que quede claro la postura de la oficina, Secretario".

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias por sus comentarios señor Regidor Arturo Méndez. Tiene el uso de la palabra el Regidor Aníbal Garza".

En uso de la palabra el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ dijo: "Yo también quiero poner a consideración el juego de palabras en el apartado segundo y en el apartado tercero, en uno dice, 'se exhorta' y en el otro dice, 'se ordena', entonces, cuál se va a modificar, ponerlo a consideración".

Acto seguido el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Les voy a explicar, este Órgano Colegiado es quien va a determinar si estiman conveniente hacerle



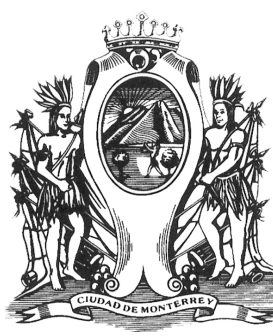
**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

algún cambio, adición o modificación a este dictamen y es en el tenor siguiente la explicación, una, señalando qué se exhorta, ya lo referí el motivo y son dos en lo particular, el primero de ellos que tenemos una orden judicial de dejar sin efecto esa orden, precisamente, que se le dio al ingeniero Fernando Larrazabal de regresar a desempeñar el cargo, ese es el primer motivo y el segundo motivo es que también la autoridad judicial federal con residencia en el Cuarto Circuito, es decir, aquí en el Estado de Nuevo León, hablese, Juzgado Primero de Distrito, Tercero Distrito y Primer Tribunal Colegiado, ya tuvieron a este Ayuntamiento en su oportunidad, cumpliendo con la orden de dejar sin efectos el Acuerdo mediante el cual se autorizó la separación definitiva para contender como Diputado Federal por parte del ingeniero Larrazábal, ese es el primer motivo por el cual viene la palabra 'exhorto' porque tenemos una resolución que nos dice, que debemos de dejar sin efecto esa orden, ese es, y el segundo, aquí viene en el punto dos, en el Punto dos al final, dice, 'Único: Se deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo 9 de julio, por el cual Ayuntamiento de Monterrey ordenó al actor reincorporarse y permanecer en forma continua e ininterrumpida en el desempeño del cargo', este es en sentido literal de la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es por ello que se estima que debe contenerse la palabra 'exhorto', reitero' este Órgano Colegiado tiene la última decisión y el motivo por el cual se establece en el Acuerdo Tercero —valga la redundancia—, del Punto de Acuerdo, en el que hasta en tanto el ciudadano ingeniero Fernando Alejandro Larrazábal, llegase a cumplir con la orden de permanecer, es porque para efectos del Tribunal que emitió el Acuerdo, lo envía como una orden, pero esa orden, reitero, ya en su momento nos tuvo por cumplida, nos tuvo por acatada y después otro Tribunal Federal, nos requiere, nos dice, 'tú no lo obligues a regresar, porque yo le doy el amparo y la protección federal, porque sus derechos político y constitucionales están salvaguardados en la Norma Suprema que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos', y es por ello que en el Acuerdo Segundo se establece como exhorto, y en el Acuerdo Tercero, nos referimos a esa notificación como una orden enviada por el Tribunal y por el Juzgado de Distrito, esos son los motivos, así las cosas y de no haber más comentarios se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado el dictamen, en los términos..., a ver, tiene el uso de la palabra la Regidora Liliana".

En uso de la palabra la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: "Secretario del Ayuntamiento, fíjate que tema tan delicado, la verdad es que a veces hasta nos quiere dar risa, otras veces fastidio, porque la ciudad ya está fastidiada de este asunto, pero, fíjate que tema tan delicado, y ni siquiera tuvieron la amabilidad y la molestia de citarnos a una Previa, me acaban de dar el papel a mi hace cinco, diez minutitos, cinco minutos antes de empezar, un tema tan delicado, que yo creo que no amerita análisis, porque, nosotros queremos que se cumpla la orden del juez, lo que no queremos es problemas de orden legal..."

Interviniendo el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ, quien dijo: "Si se vota en ese sentido, no hay problemas legales, hay que cumplir".

Sigue expresando la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ: "Nada más que quiero decir que la verdad ameritaba que de perdido una hora antes nos hubieran citado, y nos hubieran leído y hubiéramos discutido este asunto



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Se vuelve a escuchar al C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ decir: "Así es".

De nueva cuenta, la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: "¿Verdad?, que tema tan delicado y nos están arriesgando".

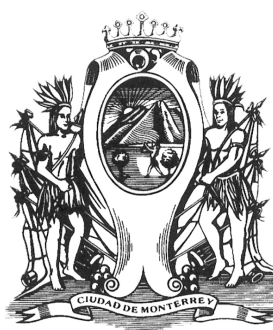
Sigue en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, quien dijo: "Sobre el particular les he de informar lo siguiente, una autoridad, como lo es este Ayuntamiento, si lleva a cabo una repetición del acto reclamado, ahí sí puede existir responsabilidad, así las cosas, si ya en su oportunidad el Tribunal Electoral y el Poder Judicial determinó dejar sin efecto esa orden, es por ello que depende de este Cuerpo Colegiado el tomar la determinación de dejar la palabra como exhorto o repetir la orden que ya se había dado anteriormente y que ya se ordenó judicialmente se dejara sin efecto, eso es lo que está a consideración de este Ayuntamiento. Tiene el uso de la palabra el Regidor Javier de León".

Enseguida en uso de la palabra, el C. REG. JAVIER GERARDO DE LEÓN RAMÍREZ dijo: "Secretario, tiene razón la Regidora Liliana, sí, el tema es muy delicado, pienso yo que se debió haber tratado con anticipación en una junta previa, para nosotros salir ya más informados y ustedes también informarnos mejor y no estar dando este espectáculo ante la ciudadanía, aquí usted en negritas dice que el primer acuerdo se va a votar para darle..., es un exhorto para que quede sin efecto la decisión del Cabildo del 17 de marzo del año en curso, ¿es correcto eso?, ¿sí?, lo que pasa es que usted dice que es sin efecto la decisión del Cabildo de 17 de marzo, pero si ustedes dejan sin efecto esa decisión, entonces también va a repercutir la decisión que tomamos de que el ingeniero Bazaldúa continuará en el puesto, por eso le preguntaba yo que en qué fecha y qué Juez es el que está determinando, entonces, viendo que no nos ponemos de acuerdo a la petición que secundamos de la Regidora Doris, sí vamos a pedir que se tome un receso para ver esto mas detenidamente, espero que la pusieran a votación para que nos vayamos a la Sala de Juntas de Regidores, aquí en el mismo piso, para que se puedan disipar todas las dudas de lo primero".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Señor Regidor, aquí se están disipando todas y cada una de las dudas, que han presentado con relación a este asunto. Tiene usted por tercera ocasión el uso de la palabra, Regidor".

De nueva cuenta el C. REG. JAVIER GERARDO DE LEÓN RAMÍREZ dijo: "Sí, pero sobre este punto, nada más comentarle, la petición que estamos haciendo para que se ponga a votación y comentarle también que el Secretario del Ayuntamiento, que se nos pasó a mi en lo personal, hacerle un reconocimiento al licenciado Camilo, por los arrojos que tuvo en esa ocasión de nosotros de poner él su persona atravesada en ese, diciendo que él se hacía cargo de cualquier consecuencia que tuviera cualquiera de los integrantes del Cabildo y como dice la compañera al siguiente día se fue, porque no se prestó a estos manejos de palabras y nos juntaban antes, o sea, llevaba un trabajo muy cabal el licenciado Camilo, entonces yo pienso y lo pongo como propuesta que se haga un receso para ver si lo podemos votar ahorita".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias por sus comentarios, señor Regidor, de no haber mas comentarios está a consideración de ustedes.....".



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Se escucha al C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ decir: “hay una propuesta, señor Secretario...”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Permítanme avanzar, tenemos primero una propuesta de parte de la Regidora Dora Luz Núñez”.

La C. REG. DORA LUZ NÚÑEZ GRACIA dijo: “Sí, yo voy a...”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Ya hizo su intervención, lleva tres intervenciones Regidora, a ver, Regidora Liliana Tijerina en su tercera intervención”.

Escuchándoos a la C. REG. DORA LUZ NÚÑEZ GRACIA decir: “La voy a retirar, la voy a retirar”.

En uso de la palabra la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: “Como intermediaria de la Regidora Doris, porque ya no le quieren dar la palabra, retira la propuesta que hizo, para pedir un receso de media hora..., a la que le estén pagando con fichas y se quiere ir que se retire, a la que no le interesa, ¿verdad?, a la que se le hace que se le paga poquito se puede retirar”.

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, por su intervención Regidora, gracias. Está a consideración de este Ayuntamiento la propuesta que hace el Regidor Javier de León, de señalar dentro del dictamen..., tenemos la propuesta del Regidor Javier de León, en el cual se establece que se adicione al punto de acuerdo una leyenda consistente en que se deberá notificar lo mas pronto posible al ingeniero Fernando Alejandro Larrazábal Bretón, el acuerdo que llegue a emitir este Ayuntamiento....”.

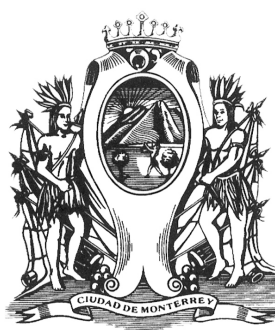
Interviniendo el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ: “Pero también la palabra que se ordena, que se cambie la palabra se ordena, no se exhorta”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Ya habían retirado la propuesta. Está a consideración de este Ayuntamiento la propuesta de adición del Regidor Javier de León, los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, es la adición que establece, a ver, vamos en primer lugar vamos a poner a consideración en el orden en que fueron hechas las propuestas, la primera propuesta fue en el sentido de adicionar al punto de acuerdo, la leyenda de que se notifique lo más pronto posible el Acuerdo emitido por este Ayuntamiento al ingeniero Fernando Larrazábal, los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, a favor, ¿cuántos a favor? sí, ¿a favor?...,

Preguntando la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ: “Esa ya la retiró”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “No, esta es la del Regidor Javier de León, la que retiró la Regidora era otra propuesta...”.

Interviniendo en ese momento el C. REG. JAVIER DE LEÓN RAMÍREZ: “Bueno, lo que pasa es que se va a retirar la propuesta por el momento, compañero, para pasar a la propuesta que estoy haciendo de tomar un receso, ya que necesitamos la asesoría jurídica y más explicaciones en lo particular. Gracias”.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Se retira la propuesta. Está a consideración de ustedes la propuesta de suspender la presente sesión, por un periodo de 30 minutos, los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, la pueden bajar, ¿en contra?, los que estén en contra de la propuesta de hacer un receso, gracias, la pueden bajar, ¿abstenciones?, **SE DESHECHA** la propuesta de llevar a cabo un receso de treinta minutos, **POR MAYORÍA**”.

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “A continuación ponemos a consideración de este Ayuntamiento el Punto de Acuerdo en los términos que el mismo les fue circulado con anticipación...”.

Interviniendo el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ dijo: “Nosotros no votaremos a favor”.

Sigue el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, a favor, gracias, la pueden bajar, ¿en contra?, ¿abstenciones?...”.

Se escucha decir al C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ, quien dijo: “Luis Farías, en abstención”.

Continúa manifestando, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “**SE APRUEBA POR MAYORÍA**, con siete abstenciones”.

.....
.....

**PUNTO CUATRO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Sigue expresando, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Continuando con los trabajos de esta Sesión Extraordinaria, se le solicita al ciudadano Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal clausure los trabajos de la presente Sesión”.

Acto seguido, el C. ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL dijo: “Concluido el Asunto Único para el que fueron convocados, me permito declarar clausurados los trabajos de esta Sesión Extraordinaria, siendo las dieciocho horas con nueve minutos, citando para la próxima sesión de acuerdo a la Ley Orgánica y a nuestro Reglamento Interior. Gracias. Doy fe”.- - - - -